

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 017
31 DE MARZO DE 2023

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para la modificación de la autorización de ocupación de cauce otorgada mediante Resolución No 0254 del 27 de mayo de 2022”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 0254 del 27 de mayo de 2022 se otorgó autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Guatapurí, al municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911-8. La autorización se otorgó por 28 meses.

Que el doctor MELLO CASTRO GONZALEZ identificado con la C.C.No 77.090.430, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de Valledupar Cesar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8, solicitó a Corpocesar modificación de la Resolución No 0254 del 27 de mayo de 2022 .

Que para el trámite se allegó la siguiente documentación básica.

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Acta de Posesión del señor Mello Castro González como Alcalde del Municipio de Valledupar
3. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Mello Castro González
4. Copia del Formulario del Registro Unico Tributario correspondiente al municipio de Valledupar Cesar.
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que en virtud de lo pedido, el despacho puntualiza lo siguiente:

- 1- Mediante Resolución No 0254 del 27 de mayo de 2022, Corpocesar autorizó al Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Río Guatapurí, mediante la construcción de un Box Coulvert de Dos Celdas para la descarga de aguas lluvias colectadas en el alcantarillado pluvial objeto del proyecto “construcción del alcantarillado pluvial de Valledupar, calle 7A y calle 7B entre la carrera 19 (Av. Simón Bolívar) y el Río Guatapurí”, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción de dicha municipalidad.
2. Por expresa disposición del artículo 30 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto, la aplicación de las disposiciones legales vigentes sobre disposición, administración, manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y del medio ambiente.
3. En la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras

Continuación Auto No 017 del 31 de marzo de 2023, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para la modificación de la autorización de ocupación de cauce otorgada mediante Resolución No 0254 del 27 de mayo de 2022.

2

a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución **“No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”**

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de Valledupar Cesar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para la modificación de la autorización para ocupación de cauce otorgada mediante la Resolución No 0254 del 27 de mayo de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el sitio del proyecto en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

PARAGRAFO 1: La diligencia se cumplirá el día 17 de abril de 2023 con intervención del Ingeniero Civil CRISTIAN XAVIER LOPEZ HERAZO. El informe resultante de esta actividad debe contener lo siguiente:

1. Jurisdicción del proyecto, referente a la modificación.
2. Cuerpo de agua a utilizar
3. Descripción de las actividades, obras o trabajos a ejecutar con la modificación solicitada
4. Georreferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce con la modificación solicitada.
5. Área del cauce a ocupar con la modificación solicitada
6. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución, en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.
7. Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)
8. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de autorizar la modificación de ocupación del cauce.
9. Tiempo de ejecución de obras o actividades referentes a la modificación solicitada, precisando si se requiere o no, ampliar el plazo inicialmente otorgado.
10. Todo lo que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 2: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

Continuación Auto No 017 del 31 de marzo de 2023, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para la modificación de la autorización de ocupación de cauce otorgada mediante Resolución No 0254 del 27 de mayo de 2022.

3

ARTICULO TERCERO: El Municipio de Municipio de Valledupar Cesar, debe transportar al comisionado hasta el sitio del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá pagar directamente a un servidor público.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de Valledupar Cesar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

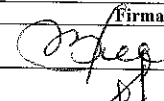
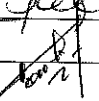
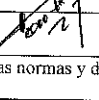
ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO - AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Apoyo Asistencial	Ana Isabel Benjumea Rocha -- Secretaria Ejecutiva (Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales)	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 024-2022